



REPÚBLICA DOMINICANA  
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el  
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**  
Santo Domingo, Distrito Nacional

**“Año del Desarrollo Agroforestal”**

---

**ACTA DE ADJUDICACION**

**Proceso de Compra Menor No. CDC-CM-11-2017 para la Adquisición de Bonos Navideños para los empleados de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC).**

---

El Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC), con domicilio en la C/Manuel de Jesús Troncoso No. 18, Esq. Francisco Carías Lavandier, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, República Dominicana, se reunió el viernes diecisiete (17) de noviembre de 2017, a las 2:30 p.m., en el Salón de Conferencias de la CDC, con el objetivo de decidir sobre la adjudicación en el marco de un Proceso de Compra Menor, sobre la Adquisición de Bonos Navideños para los empleados de la CDC. La reunión contó con la asistencia de Angers Sánchez Analista del Departamento de Planificación y Desarrollo; Miguelina Ozuna, Encargada Administrativa y Financiera; Roberto Martínez, Analista Legal; Adanel Pérez, Encargado del Departamento de Tecnología e Información, todo de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha por la Encargada Administrativa y Financiera, Miguelina Ozuna.

La Lic. Miguelina Ozuna, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el objetivo de la reunión, era decidir sobre la adjudicación o no de una contratación para la adquisición de bonos navideños para los empleados de la CDC.

Asimismo, indicó que para tal fin el Comité de Compras y Contrataciones procedería a la evaluación, ponderación, análisis y discusión de todo lo referente al presente proceso de Compra Menor, según lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

M.O.  
R.M.  
M.P.  
A.S.R.

CONSIDERANDO: Que la CDC inició un proceso de Compra Menor para la adquisición de bonos navideños para los empleados de la CDC.

CONSIDERANDO: Que las especificaciones técnicas que regulan los procedimientos y plazos a seguir en el presente proceso de Compra Menor han sido debidamente publicados en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) y en la Página Web de la CDC.

CONSIDERANDO: Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas correspondientes a la Compra Menor las propuestas de los oferentes: Centro Cuesta Nacional, SAS y Grupo Ramos, S.A.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecisiete (17) de noviembre de 2017, el Comité de Compras de la CDC procedió a evaluar las Propuestas Económicas de los oferentes antes citados.

CONSIDERANDO: Que las propuestas económicas, presentadas por los oferentes fueron las siguientes:

| OFERENTE                    | OFERTA ECONOMICA              |
|-----------------------------|-------------------------------|
| Centro Cuesta Nacional, SAS | RD\$305,000.00<br>Menos un 2% |
| Grupo Ramos, S.A.           | RD\$305,000.00<br>Menos un 3% |

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber evaluado las diferentes ofertas económicas contenidas, pudo constatar que la propuesta económica presentada por el oferente Grupo Ramos, ascendente a la suma de trescientos cinco mil pesos con 00/100 (RD\$305,000.00) impuestos incluidos menos un tres (3%), constituye la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, por ser la de mejor precio ofertado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06 establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 del Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de dos mil siete (2007), contenido en el Decreto No. 543-12 del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) que tiene por objeto regular la aplicación la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, establece que: *“El objetivo del procedimiento*

M.O.  
JEF  
R.M.  
AP  
FOR

por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, establece que: *“El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”*.

CONSIDERANDO: Que El Artículo No. 50 del Reglamento previamente citado establece que *“La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de diciembre de 2012, que deroga y sustituye el Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, que establece la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre “Compras y Contrataciones”.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Compra Menor para la Consultoría sobre la Elaboración de Manuales de Recursos Humanos de la CDC.

### RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR al oferente Grupo Ramos, S.A. la adquisición de los bonos navideños para los empleados de la Comisión de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC) correspondiente al Proceso de Compra Menor No. CDC-CM-11-2017, conforme a la oferta presentada por dicha empresa ascendente a la suma de trescientos ciento noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$305,000.00) más el descuento de un tres (3%) por ciento, ya que cumple con las especificaciones técnicas del presente proceso de Compras Menores, y con el descuento aplicado es la oferta económica de menor precio y por lo tanto, la más conveniente a los intereses institucionales.

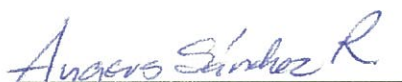
SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente Proceso de Compra Menor a todos los oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

TERCERO: ORDENAR la publicación del presente documento tanto en el Portal de la CDC como en el del Organo Rector, a fin de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

A los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2017), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



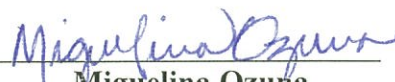
**Milagros J. Puello**  
Presidenta del Comité de Compras  
de la CDC



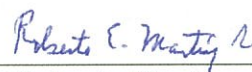
**Angers Sánchez**  
Analista Planificación



**Adanel Pérez**  
Resp. Acceso a la Información



**Miguelina Ozuna**  
Enc. Depto. Administrativo. &  
Financiero



**Roberto Martínez**  
Analista Legal